

RES. 1874/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0007611, Ent. N° 2628/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (“M.T.O.P.”), relacionadas con la modificación al Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre dicha institución y el Ministerio de Educación y Cultura (“M.E.C.”);

RESULTANDO: 1) que con fecha 6 de diciembre de 2018, el M.T.O.P. y el M.E.C. celebraron un Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el “Acuerdo Marco”), con el objeto de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las partes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua;

2) que, en tal sentido, la cláusula cuarta del Acuerdo Marco establecía que el monto total del mismo ascendía a la suma \$ 50:000.000. Aclarando en el mismo apartado que dicho importe era una cantidad estimada de lo que insumirían las obras, ya que por la naturaleza de las mismas podrían presentarse modificaciones que alteraren los costos estimados;

3) que la cláusula décimo quinta de dicho Acuerdo Marco estableció que el mismo se celebraba ad referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y de la intervención de este Tribunal, y la cláusula décima sexta fija la vigencia a partir de la aprobación del Poder Ejecutivo;

4) que por Resolución N°44/19 adoptada por este Tribunal en sesión de fecha 09/01/2019, no se formularon observaciones al Acuerdo Marco, cometiendo la intervención del gasto al Contador Auditor y

dejando constancia de que los eventuales convenios específicos a suscribir, deberían ser sometidos para su control a este Tribunal o al Contador Auditor;

5) que, en esta oportunidad, se remite una modificación a la cláusula cuarta del Acuerdo Marco suscripta por el M.T.O.P. y el M.E.C. el 28/06/2019, que refiere únicamente al monto del mismo, que se fija en la suma de \$150.000.000, (“Modificación del Acuerdo Marco”);

6) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo aprobando la Modificación del Acuerdo Marco remitida;

CONSIDERANDO: 1) que la modificación del Acuerdo remitida en la oportunidad se ajusta a las previsiones del mismo, que ya fueron analizadas por este Tribunal al dictar la Resolución N° 44/19 de 09/01/2019;

2) que en la medida en que se sustituye exclusivamente la cláusula cuarta del Acuerdo Marco, se mantiene lo estipulado en cuanto a que se supedita la vigencia de la modificación a la intervención que compete a este Tribunal y al dictado de la correspondiente Resolución por el Poder Ejecutivo;

3) que la modificación de la cláusula cuarta remitida en esta instancia incrementa el monto inicial estimado del Acuerdo en la suma de \$100.000, por lo que corresponde ampliar en dicha suma la intervención oportunamente cometida al Contador Auditor por Resolución N°44/19 del 09/01/2019;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación proyectada;
- 2)** Dictada la Resolución por el Poder Ejecutivo, se amplía la suma de los gastos cuya intervención fuera oportunamente cometida al Contador Auditor por Resolución N° 44/19 de 09/01/2019, en \$100.000, previa verificación de que la Resolución dictada corresponda a las condiciones remitidas a consideración de este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de

mayo de 1968 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);

- 3)** Comunicar al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura;
- 4)** Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

CLC